

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 272-2023-AL-MPC

Cañete, 25 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Expediente N°006221-2023 presentado en fecha 02 de junio de 2023, en el que la Sra. María Elsa Vásquez de Vera, solicita otorgamiento de S/ 5,000.00 soles por cumplir 35 años efectivos de trabajo, según Acuerdo aprobado en Acta de Acuerdo Final de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021 el Informe Legal N° 439-2023-GAJ-MPC de fecha 17 de agosto del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972** especifica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Siendo atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, según lo preceptuado en el numeral 6. del Artículo 20° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la **Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal**, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de los actuados se tiene el **ACTA DE ACUERDO FINAL DE LA COMISION NEGOCIADORA COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2021** suscrito con fecha 10 de diciembre de 2021 conteniendo entre sus acuerdos: **OTORGAR POR ÚNICA VEZ EL MONTO DE CINCO MIL Y 00/100 SOLES (S/. 5,000.00) AL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUMPLAN 35 AÑOS EFECTIVOS DE TRABAJO**, el mismo que será reconocido mediante Resolución de Alcaldía. **Convenio que se encuentra refrendado por la Resolución de Alcaldía N°03-2022-AL-MPC de fecha 13 de enero de 2022;**

Que, respecto a los acuerdos tomados en dicha Acta de Acuerdo Final de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021, se aprecia que las mismas fueron aprobadas después de amplias deliberaciones entre los miembros de la Comisión Negociadora; cuyo parámetro sobre los cuales se sustentan tiene su base normativa en la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N°31188 que regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales;

Que, siendo importante relieves que la negociación colectiva se rige, entre otros, por el Principio de Previsión y Provisión Presupuestal: **En virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria, acorde con lo dispuesto por el Artículo 3° literal d. de la acotada Ley;**

Que, significando además que, la **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N°31638, en su artículo 64° numeral 64.1** ha establecido una excepción, entre otros, de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones,

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 272-2023-AL-MPC

dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, establecidas en el artículo 6 de dicha ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, mediante **EXPEDIENTE N°006221-2023** presentado en fecha 02 de junio de 2023, la Sra. María Elsa Vásquez de Vera, solicita otorgamiento de S/ 5,000.00 soles por cumplir 35 años efectivos de trabajo, según Acuerdo aprobado en Acta de Acuerdo Final de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021;

Que, el Sub Gerente de Recursos Humanos a través del **INFORME N°1580-2023-SGRRHH-MPC** de fecha 05 de junio de 2023, indica que a fin de proyectarse la Resolución de Alcaldía reconociendo dicho beneficio colectivo, deriva los actuados para continuar con el trámite respectivo; adjuntando el Informe Escalonario y el Tiempo de Servicio de la Sra. María Elsa Vásquez de Vera, precisando:

A LA FECHA 05/06/2023 LA SERVIDORA PROFESIONAL SPF MARIA ELSA VASQUEZ DE VERA CUENTA 37 a. 10 m. 05 d (de servicio).

Que, la Gerente de Administración y Finanzas con **MEMORANDUM N°3003-2023-GAF/MPC** del 09/06/2023 señala haber realizado la búsqueda en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales NO ENCONTRANDO RESULTADOS; solicitando evaluar los presentes documentos con la finalidad de determinar si correspondería el otorgamiento de Bonificación Extraordinaria por 35 años de servicios conforme ACTA DE ACUERDO FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA COLECTIVA DEL PLIEGO DE REGLAMOS 2021- SITRAMUN a favor de la Sra. María Elsa Vásquez de Vera;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con **PROVEIDO N°162-2023-GAJ-MPC** de fecha 13/06/2023, recomienda verificar del antecedente de la Resolución de Alcaldía N°536-2010-AL-MPC los documentos que dieron mérito al citado acto resolutorio y/o solicitar a la recurrente el título profesional para esclarecer los cuestionamientos y dudas. Señala además que no se aprecia el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de los años efectivos de trabajo;

Que, el Sub Gerente de Recursos Humanos con **INFORME N°1807-2023-SGRRHH-MPC** del 04/07/2023, da a conocer que acorde con el Informe Escalonario de la citada servidora "A la fecha 05/06/2023 la servidora profesional SPF MARIA ELSA VASQUEZ DE VERA, cuenta con 37 años, 10 meses y 05 días de servicio";

Que, por ello la Gerente de Administración y Finanzas con **INFORME N°02-2023-OGAF/MPC** del 05/07/2023, indica se deriva los presentes a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin que emita opinión legal y posteriormente sea remitido a la Gerencia de Secretaría General para que proyecte el acto resolutorio, en cumplimiento del ACTA DE ACUERDO FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2021-SITRAMUN;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información con **MEMORANDUM N°5497-2023-RELR-OGPPYTI-MPC** de fecha 16/08/2023, manifiesta que se cuenta con disponibilidad presupuestal sujeto a disponibilidad financiera, el pago de la Asignación por

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

III...

Pág. N° 03

R.A. N° 272-2023-AL-MPC

cumplir 35 años de servicios en esta entidad, la Sra. María Elsa Vásquez de Vera, registrándose dentro de la cadena programática pertinente, el importe de S/ 5,000.00 soles;

Que, mediante **Informe Legal N° 439-2023-GAJ-MPC** de fecha 17 de agosto del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de todo lo actuado, concluye entre otros lo siguiente: 1) Que, deviene en procedente Otorgar por única vez el importe de Cinco Mil y 00/100 Soles (S/. 5,000.00) a la Sra. María Elsa Vásquez de Vera, servidora pública que ha cumplido 35 años efectivos de trabajo en la Municipalidad Provincial de Cañete; conforme a lo acordado en el Acta de Acuerdo Final de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021, refrendada por la Resolución de Alcaldía N°03-2022-AL-MPC de fecha 13 de enero de 2022; sustentada legalmente en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, mediante **Memorándum N° 1609-2023/GM-MPC** de fecha 24 de agosto del 2023, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General a efectos de proceder con la proyección del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás disposiciones legales pertinentes, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

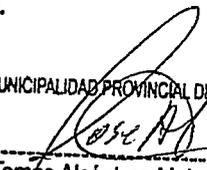
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR por única vez el importe de Cinco Mil y 00/100 Soles (S/. 5,000.00) a la Sra. **MARÍA ELSA VÁSQUEZ DE VERA**, servidora pública que ha cumplido 35 años efectivos de trabajo en la Municipalidad Provincial de Cañete; conforme a lo acordado en el Acta de Acuerdo Final de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021 refrendada por la Resolución de Alcaldía N°03-2022-AL-MPC de fecha 13 de enero de 2022; sustentada legalmente en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente acto resolutorio a la Sra. María Elsa Vásquez de Vera, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento conforme a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Institucional (www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe) de la corporación edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE


José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE